



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Saltillo, Coahuila, a 19 de Enero de 2010

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
AVENIDA CHAPULTEPEC No. 646 1
LOS ANGELES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25270

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo Fracciones I y II Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, en su punto 3, y en el artículo 18 primer y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XXI, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 primer párrafo, fracción I Artículo 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XVII, XXI, XXIII SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO PARRAFO y 57 primer párrafo, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51 de fecha 27 de junio de 2006; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, el día 4 de Noviembre de 2009, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo,



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 2

Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NUMERO 312/2009 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501038/09.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en virtud de que la contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA CHAPULTEPEC No. 646 1 LOS ANGELES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado y sin gente en el interior, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de octubre de 2009 del folio SL-13796 al SL-13797, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501038/09 contenida en el oficio No. 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 312/2009, de fecha 5 de Octubre de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Octubre de 2009, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 4 de Noviembre de 2009, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda S/N, Saltillo, Coahuila y de la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NUMERO MSFS-085/2009 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501038/09.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 3

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en virtud de que la contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA CHAPULTEPEC No. 646 1 LOS ANGELES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado y sin gente en el interior, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha de fecha 13 de octubre de 2009 del folio SL-13796 al SL-13797, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501038/09 contenida en el oficio No. 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero MSFS-085/2009, de fecha 5 de Noviembre de 2009, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Noviembre de 2009, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 27 de Noviembre de 2009, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda S/N, Saltillo, Coahuila y de la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NUMERO MSFS-092/2009 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501038/09

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en virtud de que la contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA CHAPULTEPEC No. 646 1 LOS ANGELES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado y sin gente en el interior, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de octubre de 2009 levantada a folios SL-13796 y SL-13797, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501038/09 contenida en el oficio No. 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 4

Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero MSFS-092/2009, de fecha 27 de Noviembre de 2009, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Noviembre de 2009, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 21 de Diciembre de 2009, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda S/N, Saltillo, Coahuila y de la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

----- H E C H O S -----

Se hace constar que mediante oficio número 214-3/HOS-771319/2008 expediente 06/H-15696/08 de fecha 19 de Septiembre de 2008, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibido en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de Octubre de 2008, en relación al expediente 06/H-15696 y según oficio número 214-2/HOS-624629/2008 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 952/76422 registrada a nombre de SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., consistentes en copias fotostáticas simples del anverso y reverso de los cheques solicitados, los cuales se detallan a continuación: -----

NO. DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE
2	10-03-2006	10,000.00	PORTADOR
3	11-03-2006	2,103.00	JAVIER OSVALDO JARAMILLO
4	14-03-2006	1,850.00	MARIA GUADALUPE CABELLO VALDES
5	13-03-2006	9,500.00	PORTADOR
9	16-03-2006	2,894.00	PORTADOR
10	16-03-2006	2,500.00	PORTADOR
8	18-03-2006	4,000.00	AMERICO GARCIA RENTERIA
36	04-04-2006	11,666.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ
12	24-03-2006	9,394.00	PORTADOR
13	24-03-2006	30,144.18	LUVILL CONSTRUCCIONES, SA DE CV
14	24-03-2006	30,144.18	LUVILL CONSTRUCCIONES, SA DE CV
17	29-03-2006	3,670.00	PEDRO MARGARITO AMADOR SANTANA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 5

18	29-03-2006	2,000.00	PORTADOR
19	29-03-2006	14,386.00	LAURA LUNA RODRIGUEZ
25	01-04-2006	4,550.00	PORTADOR
27	01-04-2006	3,196.45	PORTADOR
28	04-04-2006	2,894.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLALOBOS
31	01-04-2006	2,500.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ
34	03-04-2006	10,000.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ
40	05-04-2006	4,000.00	PORTADOR
43	07-04-2006	5,000.00	PORTADOR
44	07-04-2006	5,000.00	PORTADOR
45	10-04-2006	20,020.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ
53	22-04-2006	2,500.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ
54	22-04-2006	2,888.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLALOBOS
55	22-04-2006	2,666.00	AMERICO GARCIA
56	22-02-2006	3,600.00	PORTADOR
57	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR
58	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR
59	24-04-2006	1,850.00	MA. GUADALUPE CABELLO VALDES
60	24-04-2006	1,350.00	MA. GUADALUPE CABELLO VALDES
61	24-04-2006	3,000.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLALOBOS
63	25-04-2006	46,964.59	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA
79	05-05-2006	5,000.00	PORTADOR
84	06-05-2006	8,280.00	PORTADOR
85	08-05-2006	3,950.00	CHRISTOFER MARTINEZ
SUB-TOTAL	GRUPO NUEVO SIGLO	280,660.40	
303	04-07-2006	5,000.00	PORTADOR
308	04-07-2006	3,729.00	JORGE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ
310	07-07-2006	55,000.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ
313	05-07-2006	2,902.80	PORTADOR
316	06-07-2006	5,000.00	PORTADOR
317	06-07-2006	18,163.00	JUAN MANUEL CORTEZ ZAMORA
322	08-07-2006	11,705.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO
323	08-07-2006	13,910.25	AMERICO GARCIA RENTERIA
325	08-07-2006	12,201.92	JUAN MANUEL MONTELONGO ALVAREZ
328	08-07-2009	19,665.00	ROBERTO CARLOS RAMIREZ SANCHEZ
329	08-07-2006	12,700.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA
338	14-07-2006	5,550.00	PORTADOR
340	14-07-2006	14,542.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA
341	14-07-2006	16,605.00	AMERICO GARCIA RENTERIA
349	22-07-2006	9,064.60	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 6

358	29-07-2006	22,231.25	AMERICO GARCIA RENTERIA
360	29-07-2006	6,500.00	LAURA LUNA RODRIGUEZ
361	31-07-2006	14,000.00	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CHARUA
373	05-08-2006	10,154.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO
375	05-08-2006	19,065.00	AMERICO GARCIA RENTERIA
385	12-08-2006	12,170.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO
386	12-08-2006	20,669.50	AMERICO GARCIA RENTERIA
388	12-08-2006	3,210.00	JORGE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ
389	12-08-2006	8,500.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ
402	18-08-2006	13,320.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO
406	19-08-2006	18,657.50	AMERICO GARCIA RENTERIA
407	19-08-2006	13,680.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ
413	22-08-2006	20,000.00	JUAN ANTONIO GUERRA MENDEZ
416	23-08-2006	16,949.20	SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE
418	24-08-2006	50,000.00	ROBERTO C. RAMIREZ SANCHEZ
422	26-08-2006	14,553.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO
425	26-08-2006	18,468.20	AMERICO GARCIA RENTERIA
442	01-09-2006	16,533.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO
445	01-09-2006	5,000.00	PORTADOR
449	02-09-2006	10,210.00	AMERICO GARCIA RENTERIA
450	02-09-2006	15,000.00	AMERICO GARCIA RENTERIA
462	08-09-2006	3,350.00	MARIA GPE. CABELLO VALDES
463	08-09-2006	15,605.00	PORTADOR
467	09-09-2006	8,385.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ
468	09-09-2006	17,425.35	PORTADOR
482	22-09-2006	14,200.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO
488	23-09-2006	28,314.95	AMERICO GARCIA RENTERIA
497	29-09-2006	14,592.00	LAURE E. LUNA RODRIGUEZ
498	29-09-2006	13,370.00	PORTADOR
502	30-09-2006	16,400.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ
503	30-09-2006	23,249.80	AMERICO GARCIA RENTERIA
506	30-09-2006	9,330.00	PORTADOR
507	30-09-2006	13,435.50	PORTADOR
511	02-10-2006	7,399.89	PORTADOR
518	06-10-2006	8,978.00	PORTADOR
519	06-10-2006	16,446.80	PORTADOR
520	07-10-2006	8,390.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ
521	07-10-2006	34,829.44	AMERICO GARCIA RENTERIA
527	13-10-2006	35,799.00	LAURA LUNA RODRIGUEZ
528	13-10-2006	9,953.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA
529	13-10-2006	8,850.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 7

530	13-10-2006	32,844.41	AMERICO GARCIA RENTERIA
539	20-10-2009	50,991.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA
554	27-10-2006	49,005.83	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA
557	27-10-2006	50,000.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA
581	10-11-2006	48,608.00	LAURA LUNA RODRIGUEZ
582	10-11-2006	12,320.00	PORTADOR
587	11-11-2006	20,000.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ
589	11-11-2006	14,289.10	AMERICO GARCIA RENTERIA
606	17-11-2006	45,643.50	LAURA LUNA RODRIGUEZ
608	17-11-2006	11,310.00	LAURA LUNA RODRIGUEZ
618	24-11-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ
619	24-11-2006	52,185.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ
623	25-11-2006	65,000.00	ANTONIO HERNANDEZ CORTES
641	08-12-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ
642	08-12-2006	49,738.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ
653	11-12-2006	19,876.25	PORTADOR
674	15-12-2006	47,518.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ
675	15-12-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ
683	16-12-2006	13,075.00	PORTADOR
684	16-12-2006	13,940.00	PORTADOR
686	16-12-2006	30,534.44	AMERICO GARCIA RENTERIA
693	19-12-2006	8,918.00	PORTADOR
713	29-12-2006	37,947.50	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ
714	29-12-2006	13,520.00	PORTADOR
SUB-TOTAL		ALAMO	1,570,136.98
GRAN TOTAL			1,850,797.38

La citada información fue solicitada al MTRO. HUMBERTO RIOS RUIZ, Gerente de Atención a Autoridades " B " , de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero BANAMEX, S. A., dicho oficio firmado por el LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le estaba practicando a la contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de revisión de visita domiciliaria número RIM0501031/07, oficio número 238/2007, de fecha 10 de Septiembre de 2007.-----

Ahora bien esta autoridad fiscal hizo constar en el acta final de fecha 14 de Agosto de 2008, levantada a folios SL-19621 al SL-19653, debidamente notificada al C. JAVIER OSVALDO JARAMILLO CORTINAS en su carácter de tercero y contador del contribuyente visitado; con relación a la orden de revisión de visita domiciliaria número RIM0501031/07, oficio número 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, que aún no se recibía la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, motivo por el cual se dejaron a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006. -----

Se hace constar que una vez recibida la información y documentación solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008 con número de solicitud CNB-



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 8

038/2008, esta autoridad conoció hechos diferentes que considera deben de ser revisados por el ejercicio del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

RESULTADO DE LA REVISION.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.

A.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS.

Se hace constar que el contribuyente revisado SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto por el ejercicio sujeto a revisión, solicitada mediante la orden número GIM0501038/09, según oficio número 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009 notificada por estrados con fecha 4 de Noviembre de 2009, por lo que se procedió a determinar tomando como base la revisión anterior efectuada al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM0501031/07 contenida en el oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, esta autoridad procedió a acumular a la contribuyente revisada por el ejercicio 2006 como Ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$ 5,766,190.17; misma cantidad que se conoció y se determinó como se hizo constar en el acta final de fecha 14 de Agosto 2008, levantada a folios SL-19621 al SL-19653, el cual fue notificada al C. JAVIER OSVALDO JARAMILLO CORTINAS en su carácter de Contador del contribuyente revisado, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Acumulables del ejercicio 2006 determinados en la presente revisión al amparo de la orden de Gabinete número GIM0501038/09 contenida en el oficio 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009.

De lo anteriormente expuesto esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5,766,190.17 pesos, con fundamento en lo establecido en el Artículo 1 Primer Párrafo Fracción I, Artículo 17 primer párrafo, Artículo 18 primer párrafo, Fracción I, Incisos a) y c) Artículo 20 primer párrafo, fracción XI, Artículo 46 primer párrafo, segundo párrafo, fracción II primer párrafo y segundo párrafo, fracción III primer párrafo, Artículo 86 primer párrafo, Fracción I y II, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa y Artículo 28, párrafos Primero, penúltimo y ultimo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa; los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 1.- Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:”

Fracción I: “Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.”



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 9

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas”.

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de”:

Fracción I:

“Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:”

Inciso a) “ Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada”.

Inciso c): “Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos”.

Artículo 20 primer párrafo. “ Para los efectos de este Titulo, se considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes”:

Fracción XI. “El ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del artículo 46 de esta Ley”

Artículo 46 primer párrafo. “Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue.”

Segundo Párrafo:” El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio no se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

Fracción II primer párrafo “ Cuando el saldo promedio anual de las deudas se mayor que el saldo promedio anual de los créditos , la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable.

Segundo Párrafo. “Cuando el saldo promedio anual de los créditos se mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

Fracción III. Primer párrafo. “ El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 10

Artículo 86 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:”

Fracción I:

“Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten”.

Fracción II:

“Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general”.

Artículo 28 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

“ Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligados a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Penúltimo Párrafo. “Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.”

Ultimo Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

En los casos en los que las demás disposiciones de Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se este obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

El Artículo anterior del Código Fiscal de la Federación vigente, en el ejercicio que se revisa.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que de la revisión anterior que obra en los archivos de esta dependencia y que fue efectuada al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM0501031/07 contenida en el oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, a la documentación comprobatoria de Gastos consistente en registros auxiliares, pólizas de egresos y de diario, a la documentación comprobatoria de deducciones, esta autoridad determinó la cantidad de \$ 5,264,076.23 como Deducciones Autorizadas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; así como a la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 214-3/HOS-771319/2008, Exp. 06/H-15696/08 de fecha 19 de Septiembre de 2008 firmado por el C. Enrique Sandoval Palacios en su carácter de Gerente de Atención a



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 11

Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y Oficio 214-2/HOS 624629/2008, Exp. 06/H-15696/08 de fecha 26 de Agosto de 2008 firmado por el C. Lic. Carlos Palacios Ahumada del Banco Nacional de México, S.A., mediante, el cual se da respuesta al oficio DGF-121/0008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero BANAMEX, S. A., esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 1,609,389.03 de Deducciones Autorizadas por no reunir los requisitos fiscales necesarios para su deducción en específico el no estar pagadas dichas erogaciones con cheque nominativo para abono a cuenta del beneficiario, determinando así esta Autoridad en la presente revisión al amparo de la orden número GIM0501038/09 de fecha 5 de Octubre de 2009 notificada por estrados con fecha 4 de Noviembre de 2009 publicándose en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, deducciones autorizadas en cantidad de \$ 3,654,676.20 como Deducciones autorizadas mismo que se muestra de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	IMPORTE
a)DEDUCCIONES REGISTRADAS AUTORIZADAS DETERMINADAS AL AMPARO DE LA ORDEN RIM0501031/07	\$ 5,264,065.23
b)DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS EN LA PRESENTE REVISION	1,609,389.03
c)DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS EN LA PRESENTE REVISION	\$ 3,654,676.20

a).- Deducciones Autorizadas Determinadas al amparo de la orden RIM0501031/07.------

Se hace constar que de la revisión anterior efectuada al amparo de la orden número RIM0501031/07 contenida en el oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, esta autoridad conoció que la contribuyente revisada SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. registró deducciones autorizadas en cantidad de \$ 5, 454,565.68 de las cuales esta autoridad dejó a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 por motivo de que se emitió el oficio de solicitud de datos número DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al gerente de Atención a Autoridades "B" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el MTRO. HUMBERTO RIOS RUIZ en el que se le solicitan copias de los cheques por anverso y reverso según solicitud número CNB-038/2008 de la cuenta número 95276422 de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. y a la fecha de levantar el Acta Final no se recibió respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 14 de Agosto de 2008 a folios SL-19651y SL-19652 mediante el cual se le dan a conocer al contribuyente las observaciones determinadas en la revisión efectuada al amparo de la orden número RIM0501031/07 mediante oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, el cual fue notificado al C. JAVIER OSVALDO JARAMILLO CORTINAS en su carácter de Contador del contribuyente visitado el día 14 de Agosto de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos del presente Oficio de Observaciones. -----

b).- Deducciones Rechazadas en la presente revisión.------

La cantidad de \$ 1,609,389.03 correspondiente a las Deducciones Rechazadas en la presente revisión al amparo de la orden GIM0501038/09 de fecha 5 de Octubre de 2009, se conocieron en base al expediente que obra en los archivos de esta dependencia al amparo de la orden número RIM0501031/07 y así como de la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 214-3/HOS-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 12

771319/2008 de fecha 19 de Septiembre de 2008 firmado por el C. Enrique Sandoval Palacios en su carácter de Gerente de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y recibido en esta dependencia el 21 de Octubre de 2008, mediante el cual se da respuesta al oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero Banamex, S. A.; de donde se conoció que los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que amparan el pago de las deducciones que integran dicha cantidad, no se pagaron a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria con cheque nominativo del contribuyente visitado, ya que en las copias fotostáticas simples proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se refleja como beneficiarios de los cheques a otras personas y no a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria y que según registros contables del contribuyente fueron pagadas dichas cantidades por lo cual no cumple con uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducción por lo cual se rechaza la cantidad de \$ 1,609,389.03 se encuentran amparadas con la documentación comprobatoria y registradas en los registros contables del contribuyente, mismos registros contables que fueron exhibidos en la revisión anterior mediante orden número RIM0501031/07, Oficio Número 238/2007 por el C. JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del Contribuyente revisado durante el transcurso de la revisión, dicha cantidad de deducciones rechazadas se integra como a continuación se indica:

POLIZA	FECHA POLIZA	NO. CHEQUE	No. FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR
E-2	10-03-2006	2	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-3	10-03-2006	3	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-4	10-03-2006	4	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-5	10-03-2006	5	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-9	16-03-2006	9	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-10	16-03-2006	10	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-8	18-03-2006	8	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-24	22-03-2006	36	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-12	24-03-2006	12	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-13	24-03-2006	13	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-14	24-03-2006	14	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-17	29-03-2006	17	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-18	29-03-2006	18	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-19	31-03-2006	19	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-2	01-04-2006	25	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-4	01-04-2006	27	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-5	01-04-2006	28	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-8	01-04-2006	31	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-11	13-04-2006	34	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-17	05-04-2006	40	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-20	07-04-2006	43	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 13

E-21	07-04-2006	44	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-22	10-04-2006	45	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-30	22-04-2006	53	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-31	22-04-2006	54	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-32	22-04-2006	55	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-33	22-04-2006	56	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-34	22-04-2006	57	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-35	22-04-2006	58	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-36	24-04-2006	59	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-37	24-04-2006	60	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-38	24-04-2006	61	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-40	25-04-2006	63	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-12	05-05-2006	79	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-17	06-05-2006	84	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-18	06-05-2006	85	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-12	04-07-2006	303	511	30-12-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-17	04-07-2006	308	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-19	04-07-2006	310	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-22	05-07-2006	313	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-25	06-07-2006	316	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-26	06-07-2006	317	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-31	08-07-2006	322	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-32	08-07-2006	323	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-34	08-07-2006	325	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-37	08-07-2006	328	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-38	08-07-2006	329	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-47	14-07-2006	338	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-53	14-07-2006	340	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-54	14-07-2006	341	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-62	23-07-2006	349	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-72	29-07-2006	358	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-74	29-07-2006	360	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-75	31-07-2006	361	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-12	05-08-2006	373	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-14	05-08-2006	375	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-25	12-08-2006	385	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-26	12-08-2006	386	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 14

E-28	12-08-2006	388	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-29	12-08-2006	389	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-42	18-08-2006	402	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-46	19-08-2006	406	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-47	19-08-2006	407	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-53	22-08-2006	413	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-56	23-08-2006	416	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-58	24-08-2006	418	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-62	26-08-2006	422	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-66	26-08-2006	425	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-1	01-09-2006	442	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-5	01-09-2006	445	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-9	02-09-2006	449	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-10	02-09-2006	450	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-22	08-09-2006	462	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-23	08-09-2006	463	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-27	09-09-2006	467	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-28	09-09-2006	468	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-42	22-09-2006	482	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-48	23-09-2006	488	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-58	29-09-2006	497	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-60	29-09-2006	498	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-64	30-09-2006	502	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-65	30-09-2006	503	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-68	30-09-2006	506	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-69	30-09-2006	507	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-1	02-10-2006	511	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-8	06-10-2006	518	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-9	06-10-2006	519	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-10	07-10-2006	520	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-11	07-10-2006	521	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-17	13-10-2006	527	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-18	13-10-2006	528	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-19	13-10-2006	529	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-20	13-10-2006	530	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-29	20-10-2006	539	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-45	27-10-2006	554	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 15

E-48	27-10-2006	557	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-24	10-11-2006	581	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-25	10-11-2006	582	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-31	11-11-2006	587	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-33	11-11-2006	589	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-53	17-11-2006	606	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-55	17-11-2006	608	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-65	24-11-2006	618	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-66	24-11-2006	619	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-70	25-11-2006	623	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-9	08-12-2006	641	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-10	08-12-2006	642	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-23	11-12-2006	653	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-44	15-12-2006	674	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-45	15-12-2006	675	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-55	16-12-2006	683	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-56	16-12-2006	684	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-58	16-12-2006	686	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-65	19-12-2006	693	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-86	29-12-2006	713	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-87	29-12-2006	714	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
TOTALES					

----- CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

IMPORTE	IVA	TOTAL PAGADO	APLICADO A LA CUENTA DE
8,695.65	1,304.35	10,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
1,828.70	274.30	2,103.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
1,608.70	241.30	1,850.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
8,260.87	1,239.13	9,500.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,516.52	377.48	2,894.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,173.91	326.09	2,500.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,478.26	521.74	4,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
10,144.35	1,521.65	11,666.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
8,168.70	1,225.30	9,394.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
26,212.33	3,931.85	30,144.18	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
26,212.33	3,931.85	30,144.18	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,191.30	478.70	3,670.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 16

1,739.13	260.87	2,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,509.57	1,876.43	14,386.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,956.52	593.48	4,550.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,779.52	416.93	3,196.45	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,516.52	377.48	2,894.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,173.91	326.09	2,500.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
8,695.65	1,304.35	10,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,478.26	521.74	4,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
4,347.83	652.17	5,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
4,347.83	652.17	5,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
17,408.70	2,611.30	20,020.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,173.91	326.09	2,500.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,511.30	377.00	2,888.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,318.26	347.74	2,666.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,130.43	469.57	3,600.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,130.43	469.57	3,600.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,130.43	469.57	3,600.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
1,608.70	241.30	1,850.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
1,173.91	176.09	1,350.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,608.70	391.30	3,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
40,838.77	6,125.82	46,964.59	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
4,347.83	652.17	5,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,200.00	1,080.00	8,280.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,434.78	515.22	3,950.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
4,347.83	652.17	5,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
3,242.61	486.39	3,729.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
47,826.09	7,173.91	55,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,524.17	378.63	2,902.80	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
4,347.83	652.17	5,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
15,793.91	2,369.09	18,163.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
10,178.26	1,526.74	11,705.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,095.87	1,814.38	13,910.25	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
10,610.36	1,591.55	12,201.92	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
17,100.00	2,565.00	19,665.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,043.48	1,656.52	12,700.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
4,826.09	723.91	5,550.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,645.22	1,896.78	14,542.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 17

14,439.13	2,165.87	16,605.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,882.26	1,182.34	9,064.60	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
19,331.52	2,899.73	22,231.25	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
5,652.17	847.83	6,500.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,173.91	1,826.09	14,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
8,829.57	1,324.43	10,154.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
16,578.26	2,486.74	19,065.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
10,582.61	1,587.39	12,170.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
17,973.48	2,696.02	20,669.50	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,791.30	418.70	3,210.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,391.30	1,108.70	8,500.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,582.61	1,737.39	13,320.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
16,223.91	2,433.59	18,657.50	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,895.65	1,784.35	13,680.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
17,391.30	2,608.70	20,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
14,738.43	2,210.77	16,949.20	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
43,478.26	6,521.74	50,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,654.78	1,898.22	14,553.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
16,059.30	2,408.90	18,468.20	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
14,376.52	2,156.48	16,533.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
4,347.83	652.17	5,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
8,878.26	1,331.74	10,210.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
13,043.48	1,956.52	15,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
2,913.04	436.96	3,350.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
13,569.57	2,035.43	15,605.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,291.30	1,093.70	8,385.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
15,152.48	2,272.87	17,425.35	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,347.83	1,852.17	14,200.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
24,621.70	3,693.25	28,314.95	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,688.70	1,903.30	14,592.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,626.09	1,743.91	13,370.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
14,260.87	2,139.13	16,400.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
20,217.22	3,032.58	23,249.80	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
8,113.04	1,216.96	9,330.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,683.04	1,752.46	13,435.50	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
6,434.69	965.20	7,399.89	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,806.96	1,171.04	8,978.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 18

14,301.57	2,145.23	16,446.80	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,295.65	1,094.35	8,390.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
30,286.47	4,542.97	34,829.44	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
31,129.57	4,669.43	35,799.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
8,654.78	1,298.22	9,953.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,695.65	1,154.35	8,850.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
28,560.36	4,284.05	32,844.41	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
44,340.00	6,651.00	50,991.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
42,613.77	6,392.06	49,005.83	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
43,478.26	6,521.74	50,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
42,267.83	6,340.17	48,608.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
10,713.04	1,606.96	12,320.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
17,391.30	2,608.70	20,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,425.30	1,863.80	14,289.10	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
39,690.00	5,953.50	45,643.50	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
9,834.78	1,475.22	11,310.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,582.61	1,737.39	13,320.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
45,378.26	6,806.74	52,185.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
56,521.74	8,478.26	65,000.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,582.61	1,737.39	13,320.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
43,250.43	6,487.57	49,738.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
17,283.70	2,592.55	19,876.25	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
41,320.00	6,198.00	47,518.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,582.61	1,737.39	13,320.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,369.57	1,705.43	13,075.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
12,121.74	1,818.26	13,940.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
26,551.70	3,982.75	30,534.44	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
7,754.78	1,163.22	8,918.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
32,997.83	4,949.68	37,947.50	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
11,756.52	1,763.48	13,520.00	510-0000 GASTOS DE FABRICACION
1,609,389.03	241,408.35	1,850,797.38	

La cantidad de \$ 1,609,389.03 de deducciones se rechaza en virtud de que en la revisión efectuada por esta autoridad a los registros de libro mayor de la cuenta 510-0000 denominada GASTOS DE FABRICACION SUBCUENTA 510-2000 denominada OBRA SUBCONTRATADA” y a las pólizas de cheque o egresos exhibidos por el C. JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada SANTA ANA BIENES TAICES, S.A. DE C.V., durante el transcurso de la revisión anterior que obra en los archivos



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 19

de esta dependencia mediante la orden número RIM0501031/07, Oficio Número 238/2007, se conoció que en las pólizas de cheque o de egresos donde se encuentran registrados los pagos efectuados a los proveedores a los cuales corresponden las facturas que amparan dichas deducciones, se reflejan como beneficiarios de los cheques a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria; y una vez analizada la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 214-3/HOS-771319/2008 de fecha 19 de Septiembre de 2008 firmado por el C. Enrique Sandoval Palacios en su carácter de Gerente de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero Banamex, S. A.; consistente en copias simples por ambos lados de los cheques solicitados por esta autoridad; se conoció que los cheques expedidos por la contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. que ampara la cantidad de deducciones rechazadas fueron expedidos a nombre de otras personas y no a nombre de los proveedores que constan en las facturas que amparan la cantidad de deducciones rechazadas en suma de \$ 1,609,389.03, como a continuación se indica: -----

NO. DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE SEGÚN INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE SEGÚN REGISTROS CONTABLES DEL CONTRIBUYENTE
2	10-03-2006	10,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
3	10-03-2006	2,103.00	JAVIER OSVALDO JARAMILLO	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
4	10-03-2006	1,850.00	MARIA GUADALUPE CABELLO VALDES	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
5	10-03-2006	9,500.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
9	16-03-2006	2,894.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
10	16-03-2006	2,500.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
8	18-03-2006	4,000.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
36	22-03-2006	11,666.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
12	24-03-2006	9,394.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
13	24-03-2006	30,144.18	LUVILL CONSTRUCCIONES, SA DE CV	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
14	24-03-2006	30,144.18	LUVILL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
17	29-03-2006	3,670.00	PEDRO MARGARITO AMADOR SANTANA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
18	29-03-2006	2,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
19	31-03-2006	14,386.00	LAURA LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
25	01-04-2006	4,550.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
27	01-04-2006	3,196.45	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 20

				DE C.V.
28	01-04-2006	2,894.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLOBOS	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
31	01-04-2006	2,500.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
34	13-04-2006	10,000.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
40	05-04-2006	4,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
43	07-04-2006	5,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
44	07-04-2006	5,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
45	10-04-2006	20,020.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
53	22-04-2006	2,500.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
54	22-04-2006	2,888.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLOBOS	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
55	22-04-2006	2,666.00	AMERICO GARCIA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
56	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
57	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
58	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
59	24-04-2006	1,850.00	MA. GUADALUPE CABELLO VALDES	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
60	24-04-2006	1,350.00	MA. GUADALUPE CABELLO VALDES	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
61	24-04-2006	3,000.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLOBOS	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
63	25-04-2006	46,964.59	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
79	05-05-2006	5,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
84	06-05-2006	8,280.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
85	06-05-2006	3,950.00	CHRISTOFER MARTINEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
303	04-07-2006	5,000.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
308	04-07-2006	3,729.00	JORGE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
310	04-07-2006	55,000.00	JUAN RICARDI LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
313	05-07-2006	2,902.80	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
316	06-07-2006	5,000.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
317	06-07-2006	18,163.00	JUAN MANUEL CORTEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 21

			ZAMORA	URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
322	08-07-2006	11,705.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
323	08-07-2006	13,910.25	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
325	08-07-2006	12,201.92	JUAN MANUEL MONTELONGO ALCARAZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
328	08-07-2006	19,665.00	ROBERTO CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
329	08-07-2006	12,700.00	JOSE JUAN MUNIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
338	14-07-2006	5,550.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
340	14-07-2006	14,542.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
341	14-07-2006	16,605.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
349	23-07-2006	9,064.60	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
358	29-07-2006	22,231.25	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
360	29-07-2006	6,500.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
361	31-07-2006	14,000.00	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CHARUA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
373	05-08-2006	10,154.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
375	05-08-2006	19,065.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
385	12-08-2006	12,170.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
386	12-08-2006	20,669.50	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
388	12-08-2006	3,210.00	JORGE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
389	12-08-2006	8,500.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
402	18-08-2006	13,320.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
406	19-08-2006	18,657.50	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
407	19-08-2006	13,680.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
413	22-08-2006	20,000.00	JUAN ANTONIO GUERRA MENDEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
416	23-08-2006	16,949.20	SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, SA DE CV	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
418	24-08-2006	50,000.00	ROBERTO CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
422	26-08-2006	14,553.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
425	26-08-2006	18,468.20	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 22

				URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
442	01-09-2006	16,533.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
445	01-09-2006	5,000.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
449	02-09-2006	10,210.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
450	02-09-2006	15,000.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
462	08-09-2006	3,350.00	MARIA GUADALUPE CABELLO VALDES	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
463	08-09-2006	15,605.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
467	09-09-2006	8,385.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
468	09-09-2006	17,425.35	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
482	22-09-2006	14,200.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
488	23-09-2006	28,314.95	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
497	29-09-2006	14,592.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
498	29-09-2006	13,370.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
502	30-09-2006	16,400.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
503	30-09-2006	23,249.80	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
506	30-09-2006	9,330.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
507	30-09-2006	13,435.50	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
511	02-10-2006	7,399.89	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
518	06-10-2006	8,978.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
519	06-10-2006	16,446.80	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
520	07-10-2006	8,390.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
521	07-10-2006	34,829.44	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
527	13-10-2006	35,799.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
528	13-10-2006	9,953.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
529	13-10-2006	8,850.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
530	13-10-2006	32,844.41	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
539	20-10-2006	50,991.00	JOSE JUAN MUNIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 23

				URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
554	27-10-2006	49,005.83	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
557	27-10-2006	50,000.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
581	10-11-2006	48,608.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
582	10-11-2006	12,320.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
587	11-11-2006	20,000.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
589	11-11-2006	14,289.10	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
606	17-11-2006	45,643.50	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
608	17-11-2006	11,310.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
618	24-11-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
619	24-11-2006	52,185.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
623	25-11-2006	65,000.00	ANTONIO HERNANDEZ CORTES	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
641	08-12-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
642	08-12-2006	49,738.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
653	11-12-2006	19,876.25	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
674	15-12-2006	47,518.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
675	15-12-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
683	16-12-2006	13,075.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
684	16-12-2006	13,940.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
686	16-12-2006	30,534.44	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
693	19-12-2006	8,918.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
713	29-12-2006	37,947.50	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
714	29-12-2006	13,520.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
		<u>1,850,797.38</u>		

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a rechazar deducciones en cantidad \$ 1,609,389.03 por no cumplir con los requisitos fiscales para su deducción en virtud de que el pago de dichas erogaciones se realizó a personas distintas y no a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria que ampara la cantidad de deducciones rechazadas, como se cito anteriormente, debiendo ser cubiertas dichas cantidades a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria mediante cheque nominativo y contener la leyenda para abono en



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 24

cuenta del beneficiario, debido a que el importe de cada una de las operaciones de deducciones que se observa como deducciones declaradas en exceso es superior a los \$ 2,000.00, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa (2006) establece " y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de debito o de servicio, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria... "; así mismo la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa (2006) establece además que " cuando los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión para abono en cuenta del beneficiario "-----

Se hace constar que en este momento se hace entrega de 116 hojas correspondientes a copias fotostáticas de los cheques solicitados por esta autoridad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero Banamex, S. A.; mismas hojas que forma parte del presente oficio de observaciones y las cuales se encuentran foliadas económicamente con los número del 01 al 116 y debidamente certificadas por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas hojas que se notificaron por estrados al Contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. y que se encuentran en el expediente abierto en la Secretaría de Finanzas de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila.

c).- Deducciones Autorizadas Determinadas en la Presente Revisión.-

Las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 3,654,676.20 se conoció de restar a las Deducciones Autorizadas Determinadas al Amparo de la orden de revisión RIM0501031/07, las Deducciones Rechazadas en la presente revisión en cantidad de \$ 1,609,389.03, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DEDUCCIONES DETERMINADAS ORDEN RIM0501031/07	5,264,065.23
DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS EN LA PRESENTE REVISION	1,609,389.03
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS EN LA PRESENTE REVISION	3,654,676.20

Las Deducciones Autorizadas Determinadas al Amparo de la orden de revisión RIM0501031/07 en cantidad de \$ 5,264,065.23 son como se hizo constar en este mismo Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Deducciones Autorizadas, inciso B) del presente Oficio de Observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deducciones Autorizadas Determinadas del Presente Oficio de Observaciones..

Las Deducciones Rechazadas en la presente revisión en cantidad de \$ 1,609,389.03 son como se hizo constar en este mismo Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Deducciones Autorizadas, inciso B) del presente Oficio de Observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos de las Deducciones Autorizadas Determinadas del presente Oficio de Observaciones



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 25

De lo anterior expuesto esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a Determinar como Deducciones Autorizadas la cantidad de \$ **3,654,676.20** pesos con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo, Fracción IV, 31 primer párrafo, fracción III primer párrafo y cuarto párrafo, Fracción XIX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, Artículo 28 Primer, penúltimo y último Párrafos, Fracciones I, II, y III, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa los cuales señalan lo siguiente:
Artículo 29 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:”

Fracción IV. “ Las Inversiones “

Artículo 31 primer párrafo.- que a la letra dice: “Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:”

Fracción III .- “Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.”

Cuarto Párrafo.- “ Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión “para abono en cuenta del beneficiario”

Fracción XIX Primer Párrafo.” Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a mas tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.”

Todos los Artículos anteriores de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.-----

Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa: que a la letra dice: “Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:”



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 26

Penúltimo Párrafo. "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes."

Ultimo Párrafo. "En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros y cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales."

Fracción I. "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II. "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III. "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

El Artículo anterior del Código Fiscal de la Federación vigente, en el ejercicio que se revisa.-----

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS. EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. - -----

Se hace constar que el C. JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto por el ejercicio sujeto a revisión, solicitada mediante la orden número GIM0501038/09, según oficio número 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009 notificado por estrados el día 14 de Octubre de 2009, por lo que se procedió a determinar Valor de los Actos o Actividades a la tasa del 15% , tomando como base de la revisión anterior que obra en los expedientes archivados en esta dependencia y que efectuada al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM0501031/07 contenida en el oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 952 76422 de la Institución de Crédito Banamex, S. A. por los meses de Enero a Diciembre de 2006, así como a las pólizas de ingresos y facturas de ingresos, se conoció que para efectos de este impuesto obtuvo Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 % efectivamente cobrados en cantidad de \$ 5,650,684.19, y esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como Valor de Actos o Actividades gravados al 15% la cantidad de \$ 5,650,684.19, mismos Valor de Actos o Actividades que se conocieron y se determinaron como se hizo constar en el acta final de fecha 14 de Agosto de 2008 levantada a folios SL-19621 al 19653, la cual fue notificado al C. JAVIER OSVALDO JARAMILLO CORTINAS en su carácter de tercero compareciente del contribuyente visitado



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 27

SANTA ANA BIENES RAICES, SA DE CV el día 14 de Agosto de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos del ejercicio 2006 determinados en la presente revisión al amparo de la orden de Gabinete número GIM0501038/09 contenida en el oficio 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009. mismos que se integran en forma mensual como sigue: -----

EJERCICIO 2006	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADAS EFECTIVAMENTE COBRADAS
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	467,756.23
ABRIL	423,355.37
MAYO	808,205.23
JUNIO	713,264.30
JULIO	257,679.81
AGOSTO	510,496.59
SEPTIEMBRE	303,175.58
OCTUBRE	451,142.86
NOVIEMBRE	734,687.89
DICIEMBRE	980,920.33
SUMAS	5,650,684.19

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 5,650,684.19 pesos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, Artículo 1B primer y segundo párrafo, Artículo 14 primer párrafo, fracción I primer párrafo, Artículo 16 primer párrafo, Artículo 17, Artículo 18 primer párrafo y Artículo 32 fracción I, todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en vigor en el periodo que se revisa, así como en los artículos 28 primer y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, los cuales señalan lo que sigue:

Artículo 1 primer párrafo “Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:”

Fracción II. “Presten servicios independientes.”

Segundo párrafo “El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.”



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 28

Tercer párrafo “El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma.”

Artículo 1-B Primer Párrafo, “Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.”...

Segundo párrafo, “Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.”

Artículo 14 primer párrafo fracción I primer párrafo “Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios ... fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes”

Artículo 16 primer párrafo “ Para efectos de esta Ley se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.”

Artículo 17 primer párrafo “ En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones, y sobre el monto de cada una de ellas. Salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.”

Artículo 18 primer párrafo “ Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considera como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.”

Artículo 32 primer párrafo “Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:”

Fracción I. “Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 29

operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.”

Todos los artículos de la Ley del impuesto al valor agregado vigente en el ejercicio que se revisa, toda vez que correspondan a operaciones celebradas por el contribuyente por los cuales se debe pagar impuesto.

Artículo 28 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa: que a la letra dice: “Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:”

Ultimo Párrafo. “En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.”

Los artículos anteriores del Código Fiscal de la Federación vigente .-

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.- -----

Se hace constar que de la revisión anterior efectuada al amparo de la orden RIM0501031/07 contenida en el oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, a los papeles de trabajo y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 952 76422 de la Institución de Crédito Banamex, S. A. esta autoridad procedió a determinar la cantidad de \$ 764,050.44 como Impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de Enero a Diciembre de 2006, misma cantidad que se conoció y se determinó como se hizo constar en el Acta Final de fecha 14 de Agosto de 2008 levantada a folios SL-19621 al SL-19653, el cual fue notificado al C. JAVIER OSVALDO JARAMILLO CORTINAS en su carácter tercero compareciente y contador de Contribuyente revisado SANTA ANA BIENES RAICES, SA DE CV; y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 214-3/HOS-771319/2008 de fecha 19 de Septiembre de 2008 firmado por el C. Enrique Sandoval Palacios en su carácter de Gerente de Atención a Autoridades “C” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero Banamex, S. A.; esta autoridad rechaza en la presente revisión la cantidad de \$ 241,408.35 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable, por no contar con los requisitos necesarios para su acreditamiento, determinando esta autoridad en Uso de sus facultades de comprobación la cantidad de \$ 522,642.09 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable por los meses de enero a diciembre de 2006, como a continuación se indica: -----

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO AL AMPARO DE LA ORDEN RIF0501031/07	\$ 764,050.44
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO EN LA	241,408.35



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 30

PRESENTE REVISION	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO EN LA PRESENTE REVISION	522,642.09

a).- Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado al amparo de la orden RIM0501031/07.- -----
La cantidad de \$ 764,050.44 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado al amparo de la orden RIM0501031/07 contenida en el oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, se conoció y se determinó como se hizo constar en el acta final de fecha 14 de Agosto de 2008 levantada a folios SL-19621 al SL-19653, el cual fue notificado al C. JAVIER OSVALDO JARAMILLO CONTRERAS en su carácter de tercero compareciente y contador del Contribuyente revisado SANTA ANA BIENES RAICES, SA DE CV. el día 14 de Agosto de 2008, lo cual se da por reproducido para efectos del presente oficio de observaciones al amparo de la orden de gabinete número GIM0501038/09 contenida en el oficio 312/2009 de fecha 5 de Octubre de 2009.-----

b) .- Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado en la presente revisión.- -----
La cantidad de \$ 241,408.35 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado, se conoció de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 214-3/HOS-771319/2008 de fecha 19 de Septiembre de 2008 firmado por el C. Enrique Sandoval Palacios en su carácter de Gerente de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero Banamex, S. A.; de donde se conoció que los cheques solicitados fueron expedidos a otras personas y no a nombre de los proveedores que según los registros contables de la contribuyente fueron pagadas dichas cantidades, por lo que esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 241,408.35 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable por no cumplir con los requisitos necesarios para su acreditamiento por derivarse de erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta por no estar pagadas mediante cheque nominativo para abono a cuenta del beneficiario que constan en la documentación comprobatoria que ampara dichas erogaciones por lo cual se rechaza la cantidad de \$ 241,408.35 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se rechaza se encuentran en los registros contables del contribuyente al amparo de la orden RIM0501031/07, contenida en el oficio 238/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, revisión anterior mismos que fueron exhibidos por el C. JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ en su carácter Representante Legal de la Contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES mediante escrito de fecha 04 de Octubre de 2007 de la revisión anterior, dicha cantidad de Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado, se integra como a continuación se indica:

POLIZA	FECHA POLIZA	NO. CHEQUE	No. FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR
E-2	10-03-2006	2	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-3	10-03-2006	3	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-4	10-03-2006	4	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-5	10-03-2006	5	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-9	16-03-2006	9	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-10	16-03-2006	10	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-8	18-03-2006	8	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 31

E-24	22-03-2006	36	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-12	24-03-2006	12	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-13	24-03-2006	13	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-14	24-03-2006	14	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-17	29-03-2006	17	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-18	29-03-2006	18	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-19	31-03-2006	19	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-2	01-04-2006	25	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-4	01-04-2006	27	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-5	01-04-2006	28	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-8	01-04-2006	31	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-11	13-04-2006	34	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-17	05-04-2006	40	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-20	07-04-2006	43	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-21	07-04-2006	44	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-22	10-04-2006	45	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-30	22-04-2006	53	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-31	22-04-2006	54	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-32	22-04-2006	55	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-33	22-04-2006	56	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-34	22-04-2006	57	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-35	22-04-2006	58	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-36	24-04-2006	59	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-37	24-04-2006	60	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-38	24-04-2006	61	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-40	25-04-2006	63	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-12	05-05-2006	79	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-17	06-05-2006	84	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
E-18	06-05-2006	85	221	10-03-2006	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A DE C.V.
E-12	04-07-2006	303	511	30-12-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-17	04-07-2006	308	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-19	04-07-2006	310	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-22	05-07-2006	313	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-25	06-07-2006	316	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-26	06-07-2006	317	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-31	08-07-2006	322	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-32	08-07-2006	323	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 32

E-34	08-07-2006	325	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-37	08-07-2006	328	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-38	08-07-2006	329	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-47	14-07-2006	338	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-53	14-07-2006	340	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-54	14-07-2006	341	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-62	23-07-2006	349	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-72	29-07-2006	358	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-74	29-07-2006	360	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-75	31-07-2006	361	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-12	05-08-2006	373	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-14	05-08-2006	375	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-25	12-08-2006	385	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-26	12-08-2006	386	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-28	12-08-2006	388	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-29	12-08-2006	389	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-42	18-08-2006	402	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-46	19-08-2006	406	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-47	19-08-2006	407	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-53	22-08-2006	413	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-56	23-08-2006	416	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-58	24-08-2006	418	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-62	26-08-2006	422	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-66	26-08-2006	425	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-1	01-09-2006	442	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-5	01-09-2006	445	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-9	02-09-2006	449	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-10	02-09-2006	450	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-22	08-09-2006	462	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-23	08-09-2006	463	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-27	09-09-2006	467	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-28	09-09-2006	468	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-42	22-09-2006	482	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-48	23-09-2006	488	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-58	29-09-2006	497	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-60	29-09-2006	498	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-64	30-09-2006	502	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 33

E-65	30-09-2006	503	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-68	30-09-2006	506	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-69	30-09-2006	507	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-1	02-10-2006	511	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-8	06-10-2006	518	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-9	06-10-2006	519	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-10	07-10-2006	520	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-11	07-10-2006	521	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-17	13-10-2006	527	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-18	13-10-2006	528	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-19	13-10-2006	529	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-20	13-10-2006	530	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-29	20-10-2006	539	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-45	27-10-2006	554	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-48	27-10-2006	557	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-24	10-11-2006	581	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-25	10-11-2006	582	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-31	11-11-2006	587	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-33	11-11-2006	589	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-53	17-11-2006	606	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-55	17-11-2006	608	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-65	24-11-2006	618	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-66	24-11-2006	619	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-70	25-11-2006	623	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-9	08-12-2006	641	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-10	08-12-2006	642	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-23	11-12-2006	653	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-44	15-12-2006	674	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-45	15-12-2006	675	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-55	16-12-2006	683	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-56	16-12-2006	684	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-58	16-12-2006	686	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-65	19-12-2006	693	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-86	29-12-2006	713	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
E-87	29-12-2006	714	221	10-03-2006	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
TOTALES					



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 34

----- CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

IMPORTE	IVA	TOTAL PAGADO
8,695.65	1,304.35	10,000.00
1,828.70	274.30	2,103.00
1,608.70	241.30	1,850.00
8,260.87	1,239.13	9,500.00
2,516.52	377.48	2,894.00
2,173.91	326.09	2,500.00
3,478.26	521.74	4,000.00
10,144.35	1,521.65	11,666.00
8,168.70	1,225.30	9,394.00
26,212.33	3,931.85	30,144.18
26,212.33	3,931.85	30,144.18
3,191.30	478.70	3,670.00
1,739.13	260.87	2,000.00
12,509.57	1,876.43	14,386.00
3,956.52	593.48	4,550.00
2,779.52	416.93	3,196.45
2,516.52	377.48	2,894.00
2,173.91	326.09	2,500.00
8,695.65	1,304.35	10,000.00
3,478.26	521.74	4,000.00
4,347.83	652.17	5,000.00
4,347.83	652.17	5,000.00
17,408.70	2,611.30	20,020.00
2,173.91	326.09	2,500.00
2,511.30	377.00	2,888.00
2,318.26	347.74	2,666.00
3,130.43	469.57	3,600.00
3,130.43	469.57	3,600.00
3,130.43	469.57	3,600.00
1,608.70	241.30	1,850.00
1,173.91	176.09	1,350.00
2,608.70	391.30	3,000.00
40,838.77	6,125.82	46,964.59
4,347.83	652.17	5,000.00



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 35

7,200.00	1,080.00	8,280.00
<u>3,434.78</u>	<u>515.22</u>	<u>3,950.00</u>
4,347.83	652.17	5,000.00
3,242.61	486.39	3,729.00
47,826.09	7,173.91	55,000.00
2,524.17	378.63	2,902.80
4,347.83	652.17	5,000.00
15,793.91	2,369.09	18,163.00
10,178.26	1,526.74	11,705.00
12,095.87	1,814.38	13,910.25
10,610.36	1,591.55	12,201.92
17,100.00	2,565.00	19,665.00
11,043.48	1,656.52	12,700.00
4,826.09	723.91	5,550.00
12,645.22	1,896.78	14,542.00
14,439.13	2,165.87	16,605.00
7,882.26	1,182.34	9,064.60
19,331.52	2,899.73	22,231.25
5,652.17	847.83	6,500.00
12,173.91	1,826.09	14,000.00
8,829.57	1,324.43	10,154.00
16,578.26	2,486.74	19,065.00
10,582.61	1,587.39	12,170.00
17,973.48	2,696.02	20,669.50
2,791.30	418.70	3,210.00
7,391.30	1,108.70	8,500.00
11,582.61	1,737.39	13,320.00
16,223.91	2,433.59	18,657.50
11,895.65	1,784.35	13,680.00
17,391.30	2,608.70	20,000.00
14,738.43	2,210.77	16,949.20
43,478.26	6,521.74	50,000.00
12,654.78	1,898.22	14,553.00
16,059.30	2,408.90	18,468.20
14,376.52	2,156.48	16,533.00
4,347.83	652.17	5,000.00
8,878.26	1,331.74	10,210.00



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 36

13,043.48	1,956.52	15,000.00
2,913.04	436.96	3,350.00
13,569.57	2,035.43	15,605.00
7,291.30	1,093.70	8,385.00
15,152.48	2,272.87	17,425.35
12,347.83	1,852.17	14,200.00
24,621.70	3,693.25	28,314.95
12,688.70	1,903.30	14,592.00
11,626.09	1,743.91	13,370.00
14,260.87	2,139.13	16,400.00
20,217.22	3,032.58	23,249.80
8,113.04	1,216.96	9,330.00
11,683.04	1,752.46	13,435.50
6,434.69	965.20	7,399.89
7,806.96	1,171.04	8,978.00
14,301.57	2,145.23	16,446.80
7,295.65	1,094.35	8,390.00
30,286.47	4,542.97	34,829.44
31,129.57	4,669.43	35,799.00
8,654.78	1,298.22	9,953.00
7,695.65	1,154.35	8,850.00
28,560.36	4,284.05	32,844.41
44,340.00	6,651.00	50,991.00
42,613.77	6,392.06	49,005.83
43,478.26	6,521.74	50,000.00
42,267.83	6,340.17	48,608.00
10,713.04	1,606.96	12,320.00
17,391.30	2,608.70	20,000.00
12,425.30	1,863.80	14,289.10
39,690.00	5,953.50	45,643.50
9,834.78	1,475.22	11,310.00
11,582.61	1,737.39	13,320.00
45,378.26	6,806.74	52,185.00
56,521.74	8,478.26	65,000.00
11,582.61	1,737.39	13,320.00
43,250.43	6,487.57	49,738.00
17,283.70	2,592.55	19,876.25



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 37

41,320.00	6,198.00	47,518.00
11,582.61	1,737.39	13,320.00
11,369.57	1,705.43	13,075.00
12,121.74	1,818.26	13,940.00
26,551.70	3,982.75	30,534.44
7,754.78	1,163.22	8,918.00
32,997.83	4,949.68	37,947.50
11,756.52	1,763.48	13,520.00
1,609,389.03	241,408.35	1,850,797.38

La cantidad de \$ 241,408.35 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se rechaza en virtud de que de la revisión efectuada por esta autoridad a la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio 214-3/HOS-771319/2008 de fecha 19 de Septiembre de 2008 firmado por el C. Enrique Sandoval Palacios en su carácter de Gerente de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexo la solicitud número CNB-038/2008, emitida al Grupo Financiero Banamex, S. A.; de donde se conoció que los cheques solicitados fueron expedidos a otras personas y no a nombre de los proveedores que constan en la documentación comprobatoria y que según los registros contables de la contribuyente fueron pagadas las erogaciones, como a continuación se indica:

NO. DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE SEGÚN INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE SEGÚN REGISTROS CONTABLES DEL CONTRIBUYENTE
2	10-03-2006	10,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
3	10-03-2006	2,103.00	JAVIER OSVALDO JARAMILLO	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
4	10-03-2006	1,850.00	MARIA GUADALUPE CABELLO VALDES	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
5	10-03-2006	9,500.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
9	16-03-2006	2,894.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
10	16-03-2006	2,500.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
8	18-03-2006	4,000.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
36	22-03-2006	11,666.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
12	24-03-2006	9,394.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
13	24-03-2006	30,144.18	LUVILL CONSTRUCCIONES, SA DE CV	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
14	24-03-2006	30,144.18	LUVILL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 38

17	29-03-2006	3,670.00	PEDRO MARGARITO AMADOR SANTANA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
18	29-03-2006	2,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
19	31-03-2006	14,386.00	LAURA LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
25	01-04-2006	4,550.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
27	01-04-2006	3,196.45	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
28	01-04-2006	2,894.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLALOBOS	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
31	01-04-2006	2,500.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
34	13-04-2006	10,000.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
40	05-04-2006	4,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
43	07-04-2006	5,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
44	07-04-2006	5,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
45	10-04-2006	20,020.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
53	22-04-2006	2,500.00	JUAN RICARDO LUNA RODRIGUEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
54	22-04-2006	2,888.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLALOBOS	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
55	22-04-2006	2,666.00	AMERICO GARCIA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
56	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
57	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
58	22-04-2006	3,600.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
59	24-04-2006	1,850.00	MA. GUADALUPE CABELLO VALDES	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
60	24-04-2006	1,350.00	MA. GUADALUPE CABELLO VALDES	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
61	24-04-2006	3,000.00	CHRISTIAN BERLANGA VILLALOBOS	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
63	25-04-2006	46,964.59	JOSE JUAN MUNIZ LEIJA	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
79	05-05-2006	5,000.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
84	06-05-2006	8,280.00	PORTADOR	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
85	06-05-2006	3,950.00	CHRISTOFER MARTINEZ	GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
303	04-07-2006	5,000.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 39

308	04-07-2006	3,729.00	JORGE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
310	04-07-2006	55,000.00	JUAN RICARDI LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
313	05-07-2006	2,902.80	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
316	06-07-2006	5,000.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
317	06-07-2006	18,163.00	JUAN MANUEL CORTEZ ZAMORA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
322	08-07-2006	11,705.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
323	08-07-2006	13,910.25	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
325	08-07-2006	12,201.92	JUAN MANUEL MONTELONGO ALCARAZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
328	08-07-2006	19,665.00	ROBERTO CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
329	08-07-2006	12,700.00	JOSE JUAN MUNIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
338	14-07-2006	5,550.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
340	14-07-2006	14,542.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
341	14-07-2006	16,605.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
349	23-07-2006	9,064.60	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
358	29-07-2006	22,231.25	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
360	29-07-2006	6,500.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
361	31-07-2006	14,000.00	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CHARUA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
373	05-08-2006	10,154.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
375	05-08-2006	19,065.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
385	12-08-2006	12,170.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
386	12-08-2006	20,669.50	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
388	12-08-2006	3,210.00	JORGE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
389	12-08-2006	8,500.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
402	18-08-2006	13,320.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
406	19-08-2006	18,657.50	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
407	19-08-2006	13,680.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 40

413	22-08-2006	20,000.00	JUAN ANTONIO GUERRA MENDEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
416	23-08-2006	16,949.20	SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, SA DE CV	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
418	24-08-2006	50,000.00	ROBERTO CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
422	26-08-2006	14,553.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
425	26-08-2006	18,468.20	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
442	01-09-2006	16,533.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
445	01-09-2006	5,000.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
449	02-09-2006	10,210.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
450	02-09-2006	15,000.00	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
462	08-09-2006	3,350.00	MARIA GUADALUPE CABELLO VALDES	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
463	08-09-2006	15,605.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
467	09-09-2006	8,385.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
468	09-09-2006	17,425.35	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
482	22-09-2006	14,200.00	ISABEL VILLARREAL ESCOBEDO	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
488	23-09-2006	28,314.95	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
497	29-09-2006	14,592.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
498	29-09-2006	13,370.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
502	30-09-2006	16,400.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
503	30-09-2006	23,249.80	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
506	30-09-2006	9,330.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
507	30-09-2006	13,435.50	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
511	02-10-2006	7,399.89	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
518	06-10-2006	8,978.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
519	06-10-2006	16,446.80	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
520	07-10-2006	8,390.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
521	07-10-2006	34,829.44	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 41

527	13-10-2006	35,799.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
528	13-10-2006	9,953.00	JOSE JUAN MUNIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
529	13-10-2006	8,850.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
530	13-10-2006	32,844.41	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
539	20-10-2006	50,991.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
554	27-10-2006	49,005.83	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
557	27-10-2006	50,000.00	JOSE JUAN MUÑIZ LEIJA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
581	10-11-2006	48,608.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
582	10-11-2006	12,320.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
587	11-11-2006	20,000.00	MAGDALENO GUERRERO VELAZQUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
589	11-11-2006	14,289.10	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
606	17-11-2006	45,643.50	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
608	17-11-2006	11,310.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
618	24-11-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
619	24-11-2006	52,185.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
623	25-11-2006	65,000.00	ANTONIO HERNANDEZ CORTES	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
641	08-12-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
642	08-12-2006	49,738.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
653	11-12-2006	19,876.25	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
674	15-12-2006	47,518.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
675	15-12-2006	13,320.00	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
683	16-12-2006	13,075.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
684	16-12-2006	13,940.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
686	16-12-2006	30,534.44	AMERICO GARCIA RENTERIA	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
693	19-12-2006	8,918.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
713	29-12-2006	37,947.50	LAURA E. LUNA RODRIGUEZ	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
 Núm.: OSFS-002/2010
 Exp.: SAB050628AY9
 Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 42

714	29-12-2006	13,520.00	PORTADOR	ALAMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
		1,850,797.38		

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 241,408.35 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable por derivarse de erogaciones no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto el Impuesto que de ellas se deriva no es Acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado como lo establecen las disposiciones fiscales que dicen " Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones - efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto Sobre la Renta..... ". -----

Se hace constar que de la cantidad de \$ 241,408.35 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable se rechaza por no cumplir con los requisitos necesarios para su acreditamiento por corresponder a erogaciones que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que se deriva de erogaciones cuyo pago se realizó a personas distintas y no a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria que ampara dichas erogaciones así como el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se rechaza; debiendo ser cubiertas dichas cantidades a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria mediante cheque nominativo del contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. y contener la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, debido a que el importe de cada una de las operaciones de deducciones que se rechaza es superior a los \$ 2,000.00, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa (2006) establece " y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de debito o de servicio, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria... " ; así mismo la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa (2006) establece además que " .. cuando los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión para abono en cuenta del beneficiario "; Por lo tanto el Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de 241,408.35, se rechaza por corresponder a erogaciones no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto dicho Impuesto no es Acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado. -----

Asimismo esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 241,408.35 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable en virtud de que el pago de las erogaciones de donde se deriva el Impuesto al Valora Agregado Acreditable Rechazado no se realizó con cheque nominativo para abono a cuenta del beneficiario solamente se realizó a personas distintas y no a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria que ampara , por lo cual no cumplió con uno de los requisitos fiscales necesarios para el acreditamiento de dicho Impuesto al Valor Agregado conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 5 Fracción I en relación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 31 Fracción III Primer y Quinto Párrafos, siendo que el Impuesto al Valor Agregado que se pretende Acreditar por parte del contribuyente debe de reunir como requisito indispensable para su acreditamiento el de estar efectivamente pagado por así establecerlo las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, no cumpliéndose tal requisito por parte del contribuyente ya que los pagos efectuados de las erogaciones de donde se deriva el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se rechazase se efectuaron a personas distintas y no a los proveedores que constan en la documentación comprobatoria que ampara el Impuesto al Valor Agregado que se rechaza.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 43

Se hace constar que se hizo entrega de 116 hojas correspondientes a copias fotostáticas de los cheques solicitados por esta autoridad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008 con número de solicitud CNB-038/2008, mismas hojas que forma parte del presente oficio de observaciones y las cuales se encuentran foliadas económicamente con los número del 01 al 116 y debidamente certificadas por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que se encuentran en el expediente abierto en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila; hecho que se hizo constar en la hoja con número de folio 25 del presente oficio de observaciones lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado II de Impuesto al Valor Agregado, numeral 2, inciso b) del presente oficio de observaciones.

c) Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado en la presente revisión.-----

El Impuesto al Valor Agregado Determinado en la presente revisión en cantidad de \$ 749,616.37, se conoció de restar al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado al amparo de la orden RIF0501011/07 en cantidad de \$ 797,461.15 el Impuesto al Valor Agregado rechazado en la presente revisión en cantidad de \$ 47,844.78, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO AL AMPARO DE LA ORDEN RIM0501031/07	\$ 764,050.44
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO EN LA PRESENTE REVISION	241,408.35
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO EN LA PRESENTE REVISION	522,642.09

El Impuesto al Valor Agregado Determinado en la presente revisión en cantidad de \$ 522,642.09, se integra mensualmente como a continuación se indica:-----

MESES DE 2006	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE		
	DETERMINADO AL AMPARO DE LA ORDEN RIM0501031/07	RECHAZADO EN LA PRESENTE REVISION	DETERMINADO EN LA PRESENTE REVISION
ENERO	0.00	-	0.00
FEBRERO	0.00	-	0.00
MARZO	48,493.23	17,511.10	30,982.13
ABRIL	82,892.48	16,849.51	66,042.97
MAYO	110,276.63	2,247.40	108,029.23
JUNIO	80,026.26	-	80,026.26
JULIO	62,127.98	32,409.19	29,718.79



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 44

AGOSTO	53,669.16	31,225.68	22,443.48
SEPTIEMBRE	62,710.06	29,179.73	33,530.33
OCTUBRE	84,361.48	40,889.71	43,471.77
NOVIEMBRE	84,479.83	36,870.77	47,609.06
DICIEMBRE	95,013.33	34,225.26	60,788.07
TOTAL	764,050.44	241,408.35	522,642.09

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado al amparo de la orden RIM0501031/07 en cantidad de \$ 764,050.44, se conoció como se hizo constar en este mismo Apartado II de Impuesto al Valor Agregado, Numeral 2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, inciso a) del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado del presente oficio de observaciones

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado en la presente revisión en cantidad de \$ 241,408.35, se conoció como se hizo constar en este mismo Apartado II de Impuesto al Valor Agregado, Numeral 2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, inciso b) del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable del presente oficio de observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 522,642.09, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 Primero y Segundo Párrafos, Artículo 5 primer párrafo Fracción I, Fracción II, Fracción III, 32 Primer Párrafo Fracciones I y III Primer Párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2006, Artículo 31 Primer Párrafo, Fracción III Primer Párrafo y Quinto Párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2006.

Artículo 4 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra dice:

“El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso.”

Segundo Párrafo. “ Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate”.

Artículo 5 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra dice:

“ Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:”

Fracción I:

“Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley,



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 45

se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley.”

Fracción II:

“Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso”.

Fracción III:

“ Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.”

Artículo 32 Primer Párrafo, que a la letra dice:

“Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:”

Fracción I:

“Llevar contabilidad, de conformidad con el Código fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago”.

Fracción III, Primer Párrafo:

“Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley”.

Los Artículos anteriores de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

Artículo 31 primer párrafo.- que a la letra dice: “Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:”

Fracción III primer párrafo.- “Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

HOJA No. 46

disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.”

Quinta Párrafo.- que a la letra dice. “Los contribuyentes podrán optar por considerar como comprobante fiscal para los efectos de las deducciones autorizadas en este Título los originales de los estados de cuenta de cheques emitidos por las instituciones de crédito siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 29-C DEL Código Fiscal de la Federación.

Los Artículos anteriores de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2006

Artículo 28 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

“Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:”

Fracción I: “Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.”

Fracción II: “Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.”

Fracción III: “Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.”

El artículo anterior del Código Fiscal de la Federación en el ejercicio que se revisa.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2006

Artículo 26 Primer Párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

“Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:”

Fracción I: “Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.”

Fracción II: “Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.”



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: OSFS-002/2010
Exp.: SAB050628AY9
Rfc.: SAB050628AY9

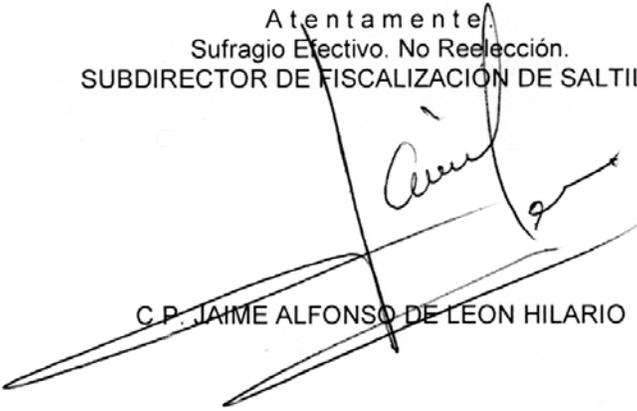
HOJA No. 47

Fracción III: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI: "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calle Guadalupe Victoria No. 326, Quinto piso, Zona centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/ASD